FC

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000086416132

TRIBUNAL: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 12, SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN

Sr.: EDUARDO ANTONIO CARTASSO NAVEYRA - AEROLINEAS ARGENTINAS SA

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	180/2024	N	FC	12		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los

COHEN, ARAZI MARCOS c/ AEROLINEAS ARGENTINAS SA s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

12 de noviembre de 2024

Fdo.: EZEQUIEL FEDERICO RINGLER

RESOLVERME NOTIFICO- SE PROVEA

Señor Juez:

COHEN ARAZI, Marcos D.N.I: 30.123.675**,** por derecho propio, con el patrocinio letrado de **Ezequiel Federico Ringler**, Abogado, inscripto al Tomo 74 Folio 25 del CPACF,, manteniendo el domicilio procesal en Avalos 2172, planta baja, 4 Ciudad de Buenos Aires, zona de notificación: 214 y domicilio electrónico con el CUIT 20-25987099-3 y (mail de cortesía: ezeringler@gmail.com)a V.S en autos caratulados **"180/2024-COHEN, ARAZI MARCOS c/ AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. s/ORDINARIO** respetuosamente decimos:

I- Que me notifico del Juez que va a conocer.

II- que solicito se ordene el traslado de la demanda.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

180/2024

COHEN, ARAZI MARCOS c/ AEROLINEAS ARGENTINAS SA s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Buenos Aires, de noviembre de 2024.- MD

Previo a lo solicitado, teniendo en consideración el modo en que ha quedado trabada la litis, como así también las facultades otorgadas al suscripto en el código de rito (art. 36 inc. 2 y arg. art. 360 del CPCC); invítase a las partes para que se manifiesten dentro del plazo de tres días de notificadas sobre la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio u otra forma de solución del conflicto. En el mismo plazo deberán expresarse en referencia a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 365 del Código Procesal, haciéndoseles saber que, en caso de silencio, se procederá a disponer la apertura a prueba de las presentes actuaciones. Notifíquese.-

#38618055#432641936#20241111090858781